

VISTOS:

1. El Decreto N° 67 de fecha 20 de Diciembre 2022, que aprueba el Presupuesto para el Área Municipal para el año 2023.
2. Los contratos a honorarios suscritos entre la Municipalidad de Perquenco y el prestador de servicio Don **AUGUSTO HERNAN BELTRAN SILVA**, fecha 02 de Septiembre de 2023.-
3. El Decreto Exento N° 540 del 29.06.2021, que designa como Alcalde Titular a Don Luis Alejandro Sepúlveda Tapia.
4. Las facultades que me confiere la Ley 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de la Municipalidad de contar con Relator para realizar Seminario de Karate-Do, fecha 02 de Septiembre de 2023, del Programa Extraescolar.
2. El contrato de prestaciones de servicios a Honorarios entre la Municipalidad de Perquenco y el prestador de servicios Don **AUGUSTO HERNAN BELTRAN SILVA**, Rut 07.022.421-6, de fecha 02 de Septiembre de 2023.

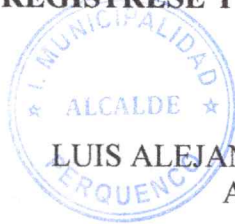
DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el contrato de prestaciones de servicios a honorarios de fecha 04 de Junio de 2022, celebrado entre la Municipalidad de Perquenco y Don **AUGUSTO HERNAN BELTRAN SILVA**, [REDACTED]
2. Para todos los efectos legales, el Contrato mencionado en el Considerando N°2 pasa a ser parte integrante del presente Decreto.
3. Corresponderá a la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio efectuar los pagos correspondientes, a cargo del Presupuesto Municipal Año 2022, del programa Deporte.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE



RUBEN MILLAR ETTORI
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS ALEJANDRO SEPULVEDA TAPIA
ALCALDE

JMR/JNA/obs

DISTRIBUCIÓN:

1. Interesado
2. Programa Extraescolar
3. Directora de Administración y Finanzas
4. Secretario Municipal (Ley de Transparencia-Página Web)
5. Oficina de Partes
6. Registro Sistema SIAPER de Contraloría General de la República

VISTOS:

1. El Decreto N° 67 de fecha 20 de Diciembre 2022, que aprueba el Presupuesto para el Área Municipal para el año 2023.
2. Los contratos a honorarios suscritos entre la Municipalidad de Perquenco y el prestador de servicio Don **AUGUSTO HERNAN BELTRAN SILVA**, fecha 02 de Septiembre de 2023.-
3. El Decreto Exento N° 540 del 29.06.2021, que designa como Alcalde Titular a Don Luis Alejandro Sepúlveda Tapia.
4. Las facultades que me confiere la Ley 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de la Municipalidad de contar con Relator para realizar Seminario de Karate-Do, fecha 02 de Septiembre de 2023, del Programa Extraescolar.
2. El contrato de prestaciones de servicios a Honorarios entre la Municipalidad de Perquenco y el prestador de servicios Don **AUGUSTO HERNAN BELTRAN SILVA**, Rut 07.022.421-6, de fecha 02 de Septiembre de 2023.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el contrato de prestaciones de servicios a honorarios de fecha 04 de Junio de 2022, celebrado entre la Municipalidad de Perquenco y Don **AUGUSTO HERNAN BELTRAN SILVA**, Rut 07.022.421-6.
2. Para todos los efectos legales, el Contrato mencionado en el Considerando N°2 pasa a ser parte integrante del presente Decreto.
3. Corresponderá a la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio efectuar los pagos correspondientes, a cargo del Presupuesto Municipal Año 2022, del programa Deporte.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE

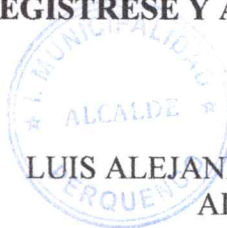


RUBEN MILLAR ETTORI
SECRETARIO MUNICIPAL

JMR/JAA/obs

DISTRIBUCIÓN:

1. Interesado
2. Programa Extraescolar
3. Directora de Administración y Finanzas
4. Secretario Municipal (Ley de Transparencia-Página Web)
5. Oficina de Partes
6. Registro Sistema SIAPER de Contraloría General de la República



LUIS ALEJANDRO SEPULVEDA TAPIA
ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Perquenco, a 02 de Septiembre de 2023 entre la **Ilustre Municipalidad de Perquenco**, persona jurídica de derecho público, del giro servicio público, RUT N° 69.190.300-1, representado por su Alcalde don **ALEJANDRO SEPULVEDA TAPIA**, Chileno, soltero, cédula de identidad N° 10.127.763-1, ambos con domicilio en calle Esmeralda N°497, comuna de Perquenco, en adelante indistintamente "la Municipalidad"; y Don **AUGUSTO HERNAN BELTRAN SILVA**, chileno, de Profesión Preparador Físico, cédula de identidad N° 07.022.421-6, domiciliado en Gricelda Santa Leonor S/N, comuna de Talcahuano, en adelante e indistintamente "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

Primero: Para este efecto el prestador de servicios debe realizar la siguiente tarea específica:

- Realizar Seminario de Karate-Do, a deportistas de la comuna de Perquenco, actividad enmarcada en las Fiestas Patrias.

Segundo: Por la ejecución de la tarea específica, señalada precedentemente el honorario será de **\$229.885.-** (doscientos veintinueve mil ochocientos ochenta y cinco pesos), impuesto incluido, el que será retenido por el Municipio, previa presentación de informe de actividades visada por el Encargado del programa, dicho informe deberá entregarse al Coordinador del Programa Extraescolar Comunal.

Tercero: Este contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, regirá a contar del día 02 de Septiembre de 2023, hasta el 02 de Septiembre de 2023.

Cuarto: La I. Municipalidad de Perquenco podrá poner término anticipado al Contrato por razones de incumplimiento del mismo por parte del Monitor, o bien, por razones de disponibilidad presupuestaria del Municipio, sin que ello implique derecho de indemnización alguna para el prestador del servicio.

Quinto: Don **AUGUSTO HERNAN BELTRAN SILVA**, no podrá subcontratar las tareas que se les encomienden mediante este Contrato.

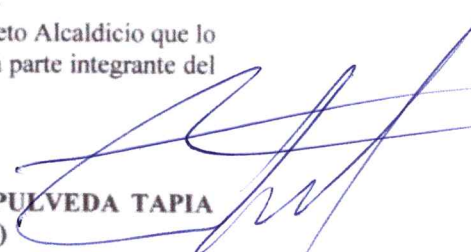
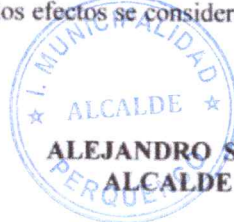
Sexto: Se establece que este servicio no constituye un empleo, ni Don **AUGUSTO HERNAN BELTRAN SILVA**, no tiene la calidad de empleado, por lo cual el prestador de Servicios no estará afecto en razón de este Contrato a descuentos Previsionales o beneficios de carácter Previsional o de otra índole que no sean las explícitamente consagradas en el presente documento.

Séptimo: No se reproduce la personería del Señor Alcalde de la Comuna de Perquenco Don **ALEJANDRO SEPULVEDA TAPIA**, por ser conocida por las partes.

Octavo: El presente Contrato se firma en 4 ejemplares del mismo tenor, de los cuales 4 permanecerán en el Municipio y uno para el prestador del servicio contratado.

Noveno: Con todo, el presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no tendrá vigencia y para todos los efectos se considerará parte integrante del Decreto.


AUGUSTO BELTRAN SILVA
PRESTADOR DE SERVICIOS



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Perquenco, a 02 de Septiembre de 2023 entre la **Ilustre Municipalidad de Perquenco**, persona jurídica de derecho público, del giro servicio público, RUT N° 69.190.300-1, representado por su Alcalde don **ALEJANDRO SEPULVEDA TAPIA**, Chileno, soltero, cédula de identidad N° 10.127.763-1, ambos con domicilio en calle Esmeralda N°497, comuna de Perquenco, en adelante indistintamente "la Municipalidad"; y Don **AUGUSTO HERNAN BELTRAN SILVA**, chileno, de Profesión Preparador Físico, cédula de identidad N° 07.022.421-6, domiciliado en Gricelda Santa Leonor S/N, comuna de Talcahuano, en adelante e indistintamente "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

Primero: Para este efecto el prestador de servicios debe realizar la siguiente tarea específica:

- Realizar Seminario de Karate-Do, a deportistas de la comuna de Perquenco, actividad enmarcada en las Fiestas Patrias.

Segundo: Por la ejecución de la tarea específica, señalada precedentemente el honorario será de **\$229.885.-** (doscientos veintinueve mil ochocientos ochenta y cinco pesos), impuesto incluido, el que será retenido por el Municipio, previa presentación de informe de actividades visada por el Encargado del programa, dicho informe deberá entregarse al Coordinador del Programa Extraescolar Comunal.

Tercero: Este contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, regirá a contar del día 02 de Septiembre de 2023, hasta el 02 de Septiembre de 2023.

Cuarto: La I. Municipalidad de Perquenco podrá poner término anticipado al Contrato por razones de incumplimiento del mismo por parte del Monitor, o bien, por razones de disponibilidad presupuestaria del Municipio, sin que ello implique derecho de indemnización alguna para el prestador del servicio.

Quinto: Don **AUGUSTO HERNAN BELTRAN SILVA**, no podrá subcontratar las tareas que se les encomienden mediante este Contrato.

Sexto: Se establece que este servicio no constituye un empleo, ni Don **AUGUSTO HERNAN BELTRAN SILVA**, no tiene la calidad de empleado, por lo cual el prestador de Servicios no estará afecto en razón de este Contrato a descuentos Previsionales o beneficios de carácter Previsional o de otra índole que no sean las explícitamente consagradas en el presente documento.

Séptimo: No se reproduce la personería del Señor Alcalde de la Comuna de Perquenco Don **ALEJANDRO SEPULVEDA TAPIA**, por ser conocida por las partes.

Octavo: El presente Contrato se firma en 4 ejemplares del mismo tenor, de los cuales 4 permanecerán en el Municipio y uno para el prestador del servicio contratado.

Noveno: Con todo, el presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no tendrá vigencia y para todos los efectos se considerará parte integrante del Decreto.

AUGUSTO BELTRAN SILVA
PRESTADOR DE SERVICIOS



ALEJANDRO SEPULVEDA TAPIA
ALCALDE (S)